



# Resolución Directoral

N° 000010 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 24 ENE 2019

**VISTOS**, el informe N° 00021-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de enero de 2019; el informe N° 004-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 15 de enero de 2019; y el expediente N° 352-2019, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Renata y los fantasmabuu', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 352-2019, la Asociación cultural Drama, representada por la señora Geertruida Elisabeth de Muinck, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Renata y los fantasmabuu*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 19 de enero al 3 de marzo en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva s/n, Local 211, Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores y contará con un aforo de 217 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la puesta en escena de una obra escrita por el actor César Ritter: "*Renata y los fantasmabuuu, es la historia de una niña cuyos padres nunca dejan de estar ocupados, y ella suele preguntarse ¿Quién será el señor Sunat que habla tanto por celular con mi papá? Mientras mamá recoge la mesa, le pide a Renata que se lave los dientes, escribe en su celular y sale corriendo a trabajar.*";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "una puesta en escena dirigida a toda la familia, en particular a los niños, que muestra a dos fantasmas muy divertidos por primera vez en otro mundo y conocen a una niña que necesita la atención de sus padres. La obra aporta con un mensaje a la familia de unidad, comunión y escucha.";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) como entrada para niños (considerando que es el público objetivo del espectáculo), monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 004-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*Renata y los fantasmabuu*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 00021-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe, asimismo, informa sobre el sustento para la aplicación de la eficacia anticipada y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





# Resolución Directoral

N° 000010 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, asimismo el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado *"Renata y los fantasmabuu"*, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto existiera el supuesto hecho justificativo para su adopción, las cuales han sido detalladas en el informe N° 00021-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo con eficacia anticipada al espectáculo de teatro denominado *'Renata y los fantasmabuu'*, que se desarrollará del 19 de enero al 3 de marzo en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva s/n, Local 211, Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*Renata y los fantasmabuu*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

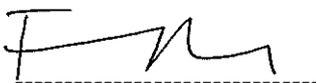
**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 352-2019.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente Resolución a la Asociación cultural Drama, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

### Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General

